

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **749**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 483/96 ADJUNTANDO DTO. Nº 2524/96 QUE RA-
TIFICA CONVENIO Nº 2536 SUSCRITO CON EL EJÉRCITO ARGENTINO Y LA DI-
RECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO (S/CREACIÓN DE ESCUELA EN LA BASE
ESPERANZA), PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 28/11/96

Girado a la Comisión 4
Nº:

Orden del día Nº:

Vencimiento Trámite de Urgencia s/art. 111 de la Constitución Pcial.



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asuntos P...

Nº 357

13/11/96

HORA: 11:00

FIRMA: [Signature]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

NOTA N° 483
GOB.-

USHUAIA, 19 NOV. 1996

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

19. 11. 96

MESA DE ENTRADA

Nº 248 Hs. 14:05 FIRMA: [Signature]

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia del convenio registrado bajo el N° 2536, ratificado por Decreto N° 2524/96, a los efectos de su aprobación según lo estipulan los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al Señor Presidente, con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 NOV. 1996

VISTO el Convenio, celebrado entre la Provincia, representada por el Sr. Ministro de Educación y Cultura Don. Omar FERNANDEZ ARROYO, el Ejército Argentino, representado por el Sr. Comandante Carlos Florencio FEROGGIO y la Dirección Nacional del Antártico representada por el Sr. Director del Instituto Antártico Argentino, Dr. Carlos Alberto RINALDI; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto con fecha tres (3) de junio del corriente y se encuentra registrado bajo el número 2536.

Que el mencionado establece las bases para la creación de una Escuela Primaria Provincial, en la Base Antártica Esperanza, la que dependerá del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que se hace necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto en los Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

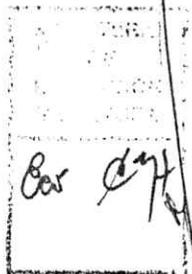
ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ejército Argentino y el Instituto Antártico Argentino con fecha tres (3) de junio del corriente y registrado bajo el número 2536; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 105, inciso 5) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº

2524/96



ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia
V/C Ministerio de Educación
y Cultura

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo


JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

BAJO EL N°
2536
USHUAIA, 20 SET. 1996

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR; EL EJERCITO ARGENTINO Y LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO PARA LA CREACION DE UNA ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA EN LA BASE ANTARTICA ANTARTICA ESPERANZA.



LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA, E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Dn. Omar FERNANDEZ ARROYO, con domicilio legal en San Martín 450, Ushuaia; el EJERCITO ARGENTINO en adelante "El Ejército", representado en este acto por el Sr. Comandante Antártico del Ejército, Coronel Don Carlos Florencio FEROGGIO, con domicilio legal en Azopardo 250, Capital Federal y la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO, representada en este acto por el Sr. Director del Instituto Antártico Argentino, Doctor Carlos Alberto RINALDI, con domicilio legal en Cerrito 1248, de la Capital Federal, a los tres días, del mes de junio, del año 1996, en la ciudad de Ushuaia, acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: El presente convenio deberá ser ratificado por el Sr, Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dentro de los noventa días posteriores a la firma del actual.-----

SEGUNDA: El presente convenio se efectúa como complementario del firmado ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, para establecer las bases para la creación de una Escuela Primaria Provincial, en la Base Antártica ESPERANZA, la que dependerá del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, de acuerdo a lo expresado en el Convenio de referencia.-----

TERCERA: La Provincia, propondrá anualmente un matrimonio de docentes, quien ejercerá la responsabilidad educativa de la escuela y se desempeñará como enlace entre la misma y la Provincia.-----

CUARTA: Toda erogación para el Tesoro Provincial, que surja de la implementación del presente convenio, se hará efectiva mediante la asignación de la respectiva partida a favor del Comando Antártico del Ejército, - el que deberá ser empleado en jurisdicción provincial. La asignación de fondos antes mencionado tendrá vigencia a partir de la aceptación por parte del Ejército de lo especificado en la cláusula novena.-----

QUINTA: El Ejército proveerá a la familia de los docentes, de una casa habitación, racionamiento y servicios, de manera similar a las asignadas al personal de dotación de la base. Para ello, la Provincia, se hará cargo de los gastos que produzca la incorporación del personal designado, de acuerdo a lo expresado en la cláusula cuarta, según el cálculo de costos por persona, realizado por el Comando Antártico del Ejército anualmente. Se toma como índice el valor actual de \$33,50 (PESOS TREINTA



JUAN CARLOS ...
Director
Técnicos y de Despacho

BAJO EL N°

25 3 6

USHUAIA, 20 SET. 1996

Y TRES CON CINCUENTA), por persona y por día de permanencia. Las personas designadas como docentes deberán ser empleados del estado provincial, bajo cualquier tipo de contratación.

SEXTA: El Comando Antártico de El Ejército percibirá en concepto de Gastos de Mantenimiento de la escuela, una suma mensual equivalente al haber mensual de una MAESTRA DE GRADO JORNADA COMPLETA SIN BONIFICACION POR ANTIGUEDAD, el que incrementará los fondos referidos en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Provincia, organizará anualmente un curso de Capacitación, Convivencia y Guía Turístico, con el personal de la dotación de la Base, donde se establecerán las pautas educativas para el año escolar. Ese curso se complementará con la participación de instructores del Ejército, quienes impartirán a las familias un cursillo básico de adaptación a la convivencia antártica. Para lo cuál la Provincia, se hará cargo de los gastos que demande la organización del curso, el alojamiento y el racionamiento del personal en la provincia, mientras que los gastos de transporte y otros eventuales correrán por cuenta de el Ejército.

OCTAVA: El personal designado por la provincia deberá aprobar los Subcursos de Cultura General Antártica, Técnica Polar, Deontología Antártica y Primeros Auxilios Antárticos, impartidos por el Ejército Argentino.

NOVENA: El personal designado por la Provincia deberá tener aprobado los exámenes Psicofísicos completos, efectuados por un organismo oficial.

DECIMA: La Provincia propondrá anualmente, antes del 29 de mayo, el nombre de los docentes a cumplir funciones en la Escuela Provincial y su núcleo familiar, como así también la capacitación de los mismos y edades de los niños.

DECIMO PRIMERA: La Dirección Nacional del Antártico afrontará el pago del "Adicional Remuneratorio por Prestación de Servicios en la Antártida" (Ley Nacional N2: 23.547), al personal de la administración provincial designado en virtud de este convenio, a la dotación de la base, el que pasará a revistar en Comisión de Servicios en la Dirección Nacional del Antártico, mientras permanezcan en el Sector Antártico Argentino. La mencionada remuneración tendrá vigencia por tres años y se renovará automáticamente.

DECIMO SEGUNDA: El personal de la administración provincial asignado a la base, deberá hacerlo bajo cobertura social completa, seguro de vida, etc, por daños o accidentes que pudieran sufrir como consecuencia de las actividades que lleven a cabo durante la la Campaña Antártica.

